



106

**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTA D.C**

**LIQUIDACION DE COSTAS  
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA**

**RADICADO: 2018-244**

La presente liquidación de costas realizada por la secretaria, se elabora con sujeción en lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al despacho para su respectiva aprobación.

AGENCIAS EN DERECHO	\$	200.000
NOTIFICACIONES		
POLIZA JUDICIAL		
GASTOS REGISTRO		
GASTOS CURADOR	\$	-
HONORARIOS PERITO	\$	-
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
PUBLICACIONES	\$	-
CERRAJERO	\$	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>200.000</b>

**SON: DOSCIENTOS MIL PESOS**



**SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR**  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá, D. C., 14 AGO. 2020

Proceso No 11001400305520180024400

1. Se niega la petición elevada por la parte actora a folio 101 del expediente en cuanto a la exoneración de la sanción impuesta al representante legal de la empresa Transportes Aerotur SAS, por cuanto la justificación presentada a folio 102 no se fundamenta en una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito como lo prevé el numeral 3º del artículo 372 del CGP., más cuando se trató de un examen ambulatorio, lo que significa que el demandante tenía conocimiento de la práctica de dicho análisis con antelación al 13 de febrero de 2020, aunado a ello, desde el 28 de enero de 2020 data en la que se llevó a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, supo que para la misma fecha de realización del examen médico se llevaría a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en el artículo 373 ibídem y aun así no justificó su inasistencia con anterioridad a la misma como lo prevé el numeral 3º del citado artículo 372, luego, bajo este panorama no es dable relevarlo de la multa impuesta.
2. De la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho a folio 106 de la demanda, el despacho le imparte aprobación de conformidad con el artículo 366 del C. G de P.

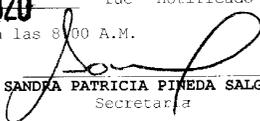
NOTIFÍQUESE ( ),

  
MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS  
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

18 AGO 2020

Por anotación en estado M 057 de fecha  
fue notificado el auto  
Fijado a las 8:00 A.M.

  
SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR  
Secretaría